PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 344

REF: E2-2020-591-A s/ Bracone solicita reconocimiento de gastos de alquiler y expensas

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
ESC. NOELIA DINA CANTEROS
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Vuelve la presente actuación con el objeto de emitir opinión definitiva respecto de lo solicitado por el Sr. Roberto Bracone a fs.01.

De las intervenciones de las áreas técnicas que obran agregadas, deben destacarse las siguientes a efectos de determinar la procedencia o no de lo requerido por el interesado.

A fs. 04 la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía manifiesta que no corresponde su intervención, debiendo remitir la actuación a la Unidad de Planificación sectorial.

A fs.07 la Dirección de Administración de Gobernación expresa que no existen elementos suficientes que permitan determinar los costos de la medida solicitada y la existencia de factibilidad presupuestaria, como también corresponde determinar si lo solicitado encuadra en las disposiciones de la Ley 293-A.

A fs. 10 la Subsecretaria de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia de manera categórica manifiesta que no surgen antecedentes que acrediten la continuidad en el cargo de Subsecretario del interesado dentro de la gestión actual, como tampoco otros antecedentes que justifiquen la autorización del pago de los gastos detallados.

De conformidad a estos antecedentes, anticipo opinión al respecto compartiendo lo manifestado por la Subsecretaria de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia, sugiriendo archivar las presentes actuaciones.

II.- En primer lugar, cabe recordar que desde el inicio de las nuevas gestiones de gobierno, tanto nacional como provincial, se implementaron medidas económicas de ajuste ante la crisis social, económica y financiera que atraviesa el país.

Particularmente nuestra provincia, se encuentra en una situación fiscal y financiera delicada, con déficit financiero acumulado, producto de diferentes factores acaecidos durante el período 2015-2019.

Acorde a este complejo marco de situación, se dictó el Decreto N° 211 el 13/02/2020 que establece un Plan de Ordenamiento Integral del Gasto, sobre la base de un esquema de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y control presupuestario, que permita reducir erogaciones en general y sobre todo eliminar gastos innecesarios.

Eje fundamental del Plan creado es establecer limitaciones para determinadas erogaciones, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos financieros disponibles, el control de las aplicaciones y limitar la concreción de erogaciones imprevistas. Asimismo, se dispuso la conformación de un Consejo de Ordenamiento Integral del Gasto, compuesto por el Sr. Gobernador, la Ministra de Planificación y Economía y la Secretaria General de Gobernación, con el objeto de dar íntegro cumplimiento a las disposiciones del mencionado decreto.

A la complicada situación que atravesábamos, desde el mes de marzo se sumó la crisis mundial ocasionada por la pandemia de Covid-19 que devino en emergencia sanitaria, cuyo impacto social y económico fue y continúa siendo altamente perjudicial para la administración financiera y económica local, viéndose obligada la gestión de gobierno a realizar erogaciones excepcionales para paliar la situación y atender demandas sanitarias urgentes.

No obstante los argumentos vertidos hasta aquí, que ponen de manifiesto el complejo escenario económico-financiero que atraviesa la provincia, debe analizarse lo dispuesto por la Ley 293-A, que regula las relaciones de los agentes designados como personal de gabinete con la administración provincial, a efectos de encuadrar lo peticionado por el Sr.Bracone.

En este sentido, el art. 19 de dicha ley, al referir a los derechos que posee el agente en su carácter de personal de gabinete, remite expresamente a ocho (8) incisos del artículo 23 de la ley 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública, entre los cuales no se encuentra mencionada la obligación del Estado provincial de solventar los gastos de vivienda personal del agente, siendo esta una medida absolutamente excepcional cuya aplicación queda reservada al criterio de la máxima autoridad, siendo los únicos y eventuales beneficiarios los funcionarios en ejercicio de sus funciones y siempre que la situación esté debidamente justificada.

En el año 2018, el interesado se desempañaba como Subsecretario de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción y mediante Decreto N° 2855/18 se le reconocieron los

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

gastos de alquiler y expensas de la casa donde habitaba, justificando la medida en la necesidad de preservar la unidad del núcleo familiar y *"mientras que permanezca en sus funciones como Subsecretario.."*

En aquella oportunidad, esta Asesoría se expidió mediante Dictamen N° 706/18, en el que se destacó que de manera excepcional resultaba viable lo requerido, en virtud que los servicios del funcionario devenían de interés para el Estado provincial y habiendo acreditado su domicilio en el interior de la provincia, correspondía su traslado y residencia en la ciudad de Resistencia para preservar la unidad familiar. Asimismo se remarcó que no existen instrumentos legales que reglamenten el alquiler de viviendas a funcionarios públicos o que ordenen el pago de gastos como el que nos ocupa.

Es decir, la medida fue admitida excepcionalmente, en virtud del carácter de funcionario público que revestía en aquel momento y por el lapso que permanecía en sus funciones. Actualmente el Sr. Bracone ha cesado en su cargo y fue designado personal de gabinete, por lo que su vínculo con el Estado provincial debe regirse por las disposiciones de la Ley 293-A.

III.- En este contexto legal, habiendo opinado las áreas técnicas pertinentes y en virtud de las manifestaciones obrantes a fs.10 de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia, este órgano asesor opina que procede el archivo de las presentes actuaciones, quedando a criterio de la máxima autoridad resolver en definitiva sobre el otorgamiento o no de lo requerido, acorde a razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

24-08-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL